

ESTO AYUDA PARA CONOCER LA LEY...

**ES CONTRA DE LA LEY CAUSAR
DAÑO CORPORALES A OTROS**

VIOLENCIA DOMESTICA



Panfleto de EDUCACION PUBLICA
de una serie preparada por
NEW HAMPSHIRE LEGAL ASSISTANCE

ES EN CONTRA DE LA LEY

que su esposo/pareja, familia o miembro de su casa:

- Asaltarle (RSA 631:1 hasta 631:3);
- Amenazarle de tal forma que le de miedo de su seguridad física (RSA 631:4);
- Forzarle en tener contacto sexual o relaciones con Ud. contra de su voluntad (RSA-A:2 hasta 632-A:5);
- Entrar en su residencia o casa en contra de su voluntad si Ud. está viviendo separadamente (RSA 635:2);
- Interferir en su libertad (RSA 633:1 o 2);
- Destruir o tratar de destruir su propiedad (RSA 634:1 o 2);
- Seguirle por todos lados o actuar en una forma que razonablemente atemorizaría a una persona (RSA 633:3-a).
- Acosarle (RSA 644:4)

La ley considera que todas estas cosas son un abuso. Si cualquier miembro de su familia o su esposo, ex-esposo, pareja o ex-pareja o alguien con quien Ud. ha salido o está saliendo le ha hecho alguna de estas cosas, Ud. puede buscar ayuda y protección de la corte y de la policía.

Ud. le puede pedir a la corte que ordene al abusador (su agresor) de estar lejos de Ud. y deje de abusarle. Separadamente, Ud. puede también pedir a la policía de levantar cargos criminales en contra de este individuo.

PROTECCION DE LA ORDEN RESTRICTIVA

Hay una ley en New Hampshire designada a proteger cualquier adulto de la violencia doméstica. Esta ley es RSA 173-B. Los menores pueden también pedir a la corte una orden restrictiva para las personas con quienes ellos están o estuvieron envueltos (en una relación romántica aunque no haya habido consumación sexual).

Para usar la ley no es necesario que estés casado ni tampoco que hayas vivido con la persona que le abusó. La ley le protege de abusos sexuales actuales o pasados o de su pareja íntima, también como pasados o presentes miembros de su familia o de su casa. No tiene que solicitar un divorcio; ni tampoco necesita un abogado, ni tiene que pagar ningún costo a ninguna corte, ni al alguacil (sheriff).

COMO OBTENER UNA ORDEN RESTRICTIVA

- 1.) Ve a la corte para que puedan ayudarle adecuadamente. Ud. puede obtener las órdenes restrictivas de las siguientes cortes:
 - La **corte distrita** de la ciudad en la cual vive uno de los dos.
 - La **corte superior** del condado en el cual viven Ud., o el abusador.
 - Si Ud. vive en el condado de Rockingham o en el condado de Grafton, tiene que ir a la **División Familiar de la Corte.**

Si Ud. ha dejado su casa y está viviendo en otro lugar para huir del abusador, Ud. Puede ir a la corte más cercana de su residencia temporal. La corte no dirá a nadie su nueva dirección.

2.) Pregunta al oficial de la corte por una Petición de Violencia Doméstica. Simplemente escribe (claro y cuantos detalles sean posibles) acerca de lo que pasó. Debes incluir la fecha, la hora, el lugar y los hechos importantes acerca del abuso. Ud. tendrá que jurar que lo que ha escrito es verdad. Pide páginas adicionales para escribir todos los hechos, presentes y pasados, de abusos que Ud. pueda recordar.

Si Ud. pide una orden emergente, el oficial de la corte llevará los papeles al juez. Si Ud. ve al juez, justo dile a él/ella simple y honestamente lo que le pasó y por qué Ud. está en peligro. Si el juez encuentra que Ud. está en peligro, él/ella puede inmediatamente emitir una orden protectora temporal, ordenando al abusador de no abusarle y de no entrar en su residencia, trabajo o escuela. La corte puede también emitir una orden emergente otorgándole la custodia temporal de sus hijos y ordenando al abusador de entregar al oficial del orden público cualquier arma de fuego u otras armas mortíferas que él/ella pudiera usar para herirle. Ud. tendrá una copia de la orden del oficial de la corte.

3.) Una copia de su orden protectora será remitida al Departamento de Seguridad por computadora. La Policía del Estado informará acerca de la validez de la orden protectora, al departamento de su policía local y al jefe del condado. La policía local debe notificar al abusador con una copia de la orden protectora temporal. No hay ningún costo por estos servicios. Estas órdenes están en efecto en todas partes de New Hampshire.

SI UD. NECESITA UNA ORDEN PROTECTIVA Y LA CORTE ESTA CERRADA

Si Ud. está en un peligro inmediato de abuso doméstico y ninguna corte está abierta, Ud. puede obtener una orden protectora de emergencia conectándole con el departamento de policía más cercano. Un oficial de policía le puede ayudar a llenar los formularios correctos y obtener un juez por teléfono.

Llena los formularios utilizando cuanto detalle sea posible, siendo específica acerca de fechas, tiempo e incidentes de abuso. El oficial de policía leerá al juez lo que Ud. haya escrito. Si el juez cree que Ud. está en un peligro inmediato, él/ella puede emitir una orden protectora de emergencia por teléfono.

Esta orden será notificada a su abusador y estará en efecto hasta el cierre de negocios del siguiente día de trabajo regular de la corte. Para que la protección permanezca en efecto, Ud. tiene que ir al distrito familiar más cercano o a la corte superior, antes que cierre el siguiente día de oficina, para pedir una nueva orden temporal.

AUDIENCIA DE SU PETICION

Una plena audiencia tendrá lugar para su petición dentro de los 30 días desde cuando Ud. la presenta o dentro de los 10 días de la fecha que su petición fue notificada a su abusador. El abusador también puede pedir una audiencia dentro de los 3 o 5 días y a la cual Ud. tendrá que asistir.

Ud. tiene el derecho de llevar un abogado que le represente durante la audiencia. Es buena idea recurrir a un abogado si Ud. piensa disputar la custodia y el mantenimiento, o si Ud. ha sido severamente lastimada, o si esperas que una herida dure por mucho tiempo.

Si Ud. no puede pagarle un abogado, la oficina de New Hampshire Coalition Against Domestic and Sexual Violence [NHCADSV], (La Coalición de New Hampshire en Contra de la Violencia

Doméstica y Sexual), de su condado pudiera quizá referirle a un abogado quien haría su caso pro bono (de gratis). Ud. puede encontrar la oficina más cercana de NHCADSV, llamando al 1-800-852-3388.

En la audiencia Ud. tendrá que testificar delante del juez acerca de lo que pasó y por que Ud. quiere una orden restrictiva final. Si Ud. tiene historia de haber sido abusada por su atacante, o si él/ella ha abusado a cualquier miembro de su familia, dígame al juez.

DILE TAMBIEN AL JUEZ

- Si Ud. tiene niños, si desea o no tenerlos con Ud., y si no estás casada con la persona abusadora, sea o no, que él/ella sean sus padres.
- Si Ud. posee bienes mancomunados con la persona abusadora, incluyendo su residencia, dile al juez, exactamente lo que Ud. quiere y necesita para los niños y para Ud. misma.
- Si Ud. perdió dinero a causa del ataque, cuánto y exactamente por qué.

Ud. tiene que saber que su abusador probablemente estará en la audiencia y él/ella o su (de él/ella) abogado tendrá la oportunidad de hacerle preguntas.

Lleva testigos, historial médico, expedientes policíacos y otros documentos oficiales para que el juez los vea. El juez tomará una decisión, basada en los documentos presentados.

ORDENES FINALES

Después de la audición final, la corte emitirá una orden final si aún encuentra abusos. Si todavía los hay, la corte exigirá la orden de abandono de armas de fuego. Adicionalmente puede pedir a la corte de emitir órdenes finales:

- Continuar las órdenes protectoras;
- Concederle la custodia temporal de los niños, ordenando al abusador de pagarle por el mantenimiento de ellos y exigiéndole de incluir a los niños y a Ud., en su (de él/ella) póliza de seguro de salud (si legalmente es responsable de hacer esto);
- Permitiéndole usar las propiedades mancomunadas, incluyendo su residencia, menajes de la casa y su carro;
- Obligar al abusador de pagarle de su dinero los gastos que resultaron del ataque, tal como hospital, doctor o cuentas del dentista, salario perdido, precio del taxi o gastos de niñera, traslados o costo del refugio y honorarios legales;
- Prohibir al abusador de intimidarle o amenazarle a Ud. y a sus parientes, (sea o no que ellos vivan con Ud.) o miembros de su familia;
- Ordenar al abusador de visitar consejeros o atender a programas de tratamiento para agresores.

Estas órdenes son efectivas por un año si no cambian. A fines del plazo del año, Ud. puede regresar a la corte y pedir al juez que le extienda las órdenes protectivas, si aún tiene miedo de posibles abusos.

VIOLACION DE LAS ORDENES

Una vez que una orden protectora está en efecto en contra del abusador, es un crimen y una rebeldía de parte del abusador violar las órdenes.

Si el abusador conociendo viola una ley protectora de cualquier modo, esto es una clase A de infracción penal en que la policía puede proceder a una acción legal. Si el abusador viola una orden temporal o final, la policía debe arrestar y comenzar con un procedimiento legal para él/ella. Además, Ud. puede llevar al abusador de nuevo a la corte con un cargo de rebeldía. Una audición de rebeldía debe tener lugar en los límites de 14 días. Y si el abusador se encuentra culpable, él/ella puede ser multado o puesto en la cárcel.

REFUGIO DE EMERGENCIA Y ASISTENCIA

Si Ud. y sus niños necesitan cambiar de casa por algún peligro, la ayuda está disponible.

Hay grupos por todo New Hampshire que proporcionan refugio a personas abusadas y a su familia. Para obtener contacto con estos grupos, Ud. puede llamar, sin costo alguno al: **1-800-852-3388**, las 24 horas del día.

Estos grupos están allí para ayudarle aún cuando Ud. haya decidido de no cesar sus relaciones con su pareja abusiva. Ellos tienen protectores entrenados para ayudarle con refugio aconsejándole y explicándole el procedimiento legal, acompañándole a la corte, al hospital o para obtener asistencia pública. Por favor toma nota que estos protectores no son abogados. En algunas circunstancias ellos pueden referirle a un abogado a través de Domestic Violence Emergency (DOVE) Project of the New Hampshire Bar Association (Proyecto de Emergencia de Violencia Doméstica de la Asociación de Abogados de New Hampshire). DOVE y la oficina de New Hampshire Legal Assistance (NHLA) ofrecen representación legal sin ningún costo para personas de pocos recursos económicos, hasta el final de las audiencias, ya sean de violencia doméstica, divorcio o custodia.

HACER QUEJAS CRIMINALES

Además de obtener órdenes civiles protectoras, Ud. también puede pedirle a la policía que le ayude y que cargue a su abusador con un crimen(es).

Si la policía tiene una buena causa para creer que Ud. ha sido asaltada dentro de las 6 horas pasadas, por un presente o anterior esposo, pareja o con quien Ud. le ve con frecuencia y que una orden restrictiva ha sido violada, ellos pueden inmediatamente arrestar al abusador y levantar cargos criminales en contra de él/ella. Si han pasado más de 6 horas, ellos deben obtener una orden para poder arrestar al abusador.

Si la policía no arresta a su abusador inmediatamente, Ud. puede levantar una queja criminal en su contra. Ud. puede llamar al departamento de policía local o a la corte distrita para obtener un formulario de queja.

Simplemente escribe lo que le pasó y el número de la ley que fue violada. Una vez que llenas el formulario, Ud. tendrá que jurar sobre esto delante del Juez de Paz.

Una vez que la queja está archivada ya sea en la corte o en el departamento de policía, su abusador será arrestado o citado a la corte. A causa de que la mayor parte de las personas son puestas en libertad, tan pronto como son arrestadas, no espere que el abusador sea encerrado en la cárcel antes del juicio. Si Ud. tiene miedo que el abusador pueda vengarse apenas esté en libertad, Ud. puede pedir una condición a la fianza: por ejemplo, que el abusador se mantenga lejos de Ud. Si la condición es violada (por ejemplo, si el abusador no se mantiene lejos de Ud.), él puede regresar a la cárcel.

En orden de procesar al abusador, será necesario que Ud. testifique bajo juramento en corte abierta, lo que le pasó durante el incidente del que Ud. se está quejando. Si Ud. ha sido amenazada o abusada en otras ocasiones por este individuo, antes del juicio, asegúrale de decir a la policía o al fiscal, todos estos incidentes.

Una vez que ha levantado una queja criminal, la policía o el juez de su condado, llevarán los cargos contra el abusador. Esto no es más su queja y no podrá retractarle de ella. Puede ser que Ud. sea citada para testificar.

ACOSAR A ALGUIEN ES CONTRA LA LEY EN NEW HAMPSHIRE

Es contra la ley:

- Seguirle por todas partes más de una vez, aparecerse más de una vez a su casa, trabajo u otros lugares donde Ud. está, tratando de intimidar "razonablemente a una persona";
- Intimidarle causándole mucha ansiedad o amenazarle de muerte o heridas corporales;
- Seguirle por todas partes aún cuando sea una vez, o aparecerse a su casa, trabajo u otros lugares descritos en su orden, si Ud. tiene una orden restrictiva u orden de fianza en contra de él/ella.

Si Ud. piensa que alguien le está haciendo alguna de estas cosas ya mencionadas, llama inmediatamente a la policía. La policía puede arrestar a la persona que está haciendo estas cosas, si el oficial cree que todas estas cosas ocurrieron en las 6 horas pasadas. Si hay una orden protectora en efecto, la policía debe arrestarlo/arrestarla. La policía puede hacer un arresto aún cuando ellos no hayan visto que le sigue, le amenaza o le intimida.

Desde el 1 de enero de 1998, una persona que está siendo acosada puede obtener una orden protectora bajo los mismos procedimientos y condiciones, como los emitidos para las víctimas de violencia doméstica. Ud. puede pedir una orden protectora en la corte distrita, de familia o superior, a donde uno de los dos reside, Ud. o la persona que le acosa.

Si Ud. se relocaliza mientras el caso está pendiente, Ud. puede pedir a la corte que le transfiera el caso a la corte más conveniente a su nueva residencia. Asegúrese que la corte sepa cómo comunicarse con Ud. A donde sea que le encuentres, la corte lo mantendrá en completa confidencia.

EJECUCION DE LAS ORDENES RESTRICTIVAS DE OTRO ESTADO EN EL ESTADO DE NEW HAMPSHIRE

Si Ud. tiene una orden restrictiva de otro estado, Ud. puede protegerle yendo a cualquier corte distrita en New Hampshire, para archivar una copia de esta orden, con las cortes en New Hampshire. El oficial de la corte hará una copia de la orden y la pondrá a disposición de la policía.

Asegúrale de decirle a la policía si Ud. tiene una orden restrictiva de otro estado, si Ud. llama para reportar que Ud. ha sido abusada, acosada, amenazada o intimidada.

Sus órdenes de New Hampshire deben ser ejecutables en otro estado.

EXIGIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS OFICIALES POLICIAOS HACIA LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA

Los oficiales de paz están obligados a utilizar todos los medios razonables que estén a su alcance, para prevenir los abusos de las víctimas de violencia doméstica. Ellos están obligados por la ley de dar a la víctima inmediata nota escrita de los derechos de las víctimas y de los recursos y servicios disponibles, para víctimas de violencia doméstica. La nota escrita deberá incluir una declaración substancial, a como sigue:

Si Ud. es una víctima de violencia doméstica y cree que la protección de la ejecución de la ley es necesaria para su seguridad física, Ud. tiene el derecho de pedir que el oficial le asista proveyéndole seguridad, incluso pidiéndole de emergencia telefónicamente una orden protectora. Ud. puede también pedir que el oficial le asista obteniéndole sus pertenencias y el menaje de la casa, medicamentos, ropa, equipo de negocio y cualquier otro artículo especificado por la corte, y encontrar y colocarle en un lugar seguro, pero no se limita a un lugar designado para ser usado como un centro de crisis, la casa de un pariente o residencia de un amigo u otro lugar similar de seguridad. Si Ud. está necesitada de un tratamiento médico, Ud. tiene el derecho de pedir que el oficial le asista obteniéndole una ambulancia. Ud. pudiera requerir, sin ningún costo, una copia del reporte registrado por el oficial de paz del Departamento de Ejecución de la Ley.

NEW HAMPSHIRE LEGAL ASSISTANCE SUCURSALES DE OFICINAS LEGALES

1361 Elm Street
Manchester, NH 03101
668-2900
1-800-562-3174

58 Main Street
Littleton, NH 03561
444-8000
1-800-548-1886

206 Moody Bldg.
Tremont Square
Claremont, NH 03743
542-8795
1-800-562-3994

154 High Street
P.O. Box 778
Portsmouth, NH 03801-0778
431-7411
1-800-334-3135

TTY: (603) 206-2299 o 1-800-634-8989

New Hampshire Legal Assistance provee de ayuda legal, sin ningún costo, a las personas que no pueden pagarse un abogado privado. New Hampshire Legal Assistance maneja asuntos legales incluyendo cuidado de la salud, asuntos públicos y privados de vivienda, estampillas de alimentación, bienestar, compensación de desempleo, corte de servicio de utilidades, problemas de consumidores y violencia doméstica. Nuestras oficinas están abiertas de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

Este panfleto fue publicado por New Hampshire Legal Assistance y por El Proyecto DOVE de la Asociación de Abogados de New Hampshire, para darle alguna idea de sus derechos. Ya que la ley es siempre cambiante a través de las acciones, de las cortes y la legislatura, su podrías consultar a un abogado si Ud. tiene un problema que requiere acción legal.

Este proyecto fue apoyado por una beca de la Oficina de Becas de Violencia en Contra de las Mujeres, la Oficina de Programas de Justicia y administrado a través del Departamento de Justicia de New Hampshire.

“Esto Ayuda a Conocer La Ley”. La serie del panfleto incluye:

Compensación de Desempleo
Proyecto Legal para Ciudadanos Mayores de 60 años
Programas Medicales Gubernamentales de Ayuda Financiera a los de Escasos Recursos y Reglas para los Fondos de los Residentes de Casas de Asilo para Ancianos e inválidos
Asistencia Sobre los Impuestos de la Propiedad
Sus Derechos como Inquilino en Casas Móviles
El Proyecto Vivienda Justa

Una Agencia del United Way

Diciembre 2002